

# Relevamiento población U.28 Alcaidía Judicial

Análisis de impacto del Habeas Corpus Colectivo en la situación de encierro

PROCUVIN  
Área Registro y Bases de Datos  
**Actualizado (Abril 2014)**



## Marco introductorio

---

El **2 de septiembre de 2013** PROCUVIN realizó una inspección a la Unidad 28-Alcaidía Judicial, en la que se constataron circunstancias de alojamiento que constituían graves violaciones a los derechos humanos. En virtud de ello se realizó una nueva **inspección el 3 de octubre** y al persistir las condiciones antes vistas se presenta acción de Hábeas Corpus Colectivo y Correctivo en favor de todos los detenidos en la mencionada dependencia.<sup>1</sup>

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N°8 a cargo de la Dra. Yamile Bernan, rechazó la acción *in limine* y elevó las actuaciones en consulta a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, la que dispuso revocar el auto y devolver las actuaciones al juzgado de origen, ordenando su tramitación integral.

El 10 de octubre la jueza Bernan resolvió hacer lugar a la acción de Hábeas Corpus interpuesto por los integrantes de la Procuración de Violencia Institucional en beneficio de los alojados en la Unidad 28 y dispuso la conformación de una **mesa de trabajo interdisciplinaria** entre la PROCUVIN, la Procuración Penitenciaria (PPN) y el Servicio Penitenciario Federal (SPF), a los fines de establecer el cupo “**adecuado o ideal de la U28**” desde la perspectiva que implica al espacio físico, atención médica, alimentación, medios de traslado y personal penitenciario disponible.

El 20 de noviembre de 2013 por iniciativa de PROCUVIN se realizó la primera reunión en el marco de la Mesa de Trabajo creada a partir de la presentación del Hábeas Corpus Correctivo de la Unidad 28-Alcaldía Judicial:

En el segundo encuentro de trabajo convocado por PROCUVIN, la mesa que había tenido participación de la **Comisión de Cárcel de la Defensoría General de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación, Fiscalía de Instrucción, Corte Suprema de Justicia de la Nación, sumó al Director del Servicio Penitenciario Federal** quien concurrió junto con el Subdirector, y oficiales de la fuerza con injerencia en las temáticas sobre las que se intervenía, y al cabo del cual **se concluyó por unanimidad que la Unidad 28 no es un espacio apto para el pernocte de personas.**

Desde la primera reunión se resolvió comenzar a tomar medidas a fin de dar cuenta de prácticas judiciales perniciosas en relación al trato de los detenidos (demoras, suspensiones, etc.) Como resultado se planteó la posibilidad de generar información evaluando durante un mes los movimientos de ingresos y egresos de la Unidad y procesando esos datos.

A partir de la observación diaria de los registros se puede discriminar la siguiente información a partir de la cual se elaboró el análisis contenido en este reporte:

- Cantidad de detenidos alojados por día.
- Procedencia de los mismos (dependencias policiales/complejos penitenciarios).
- Tiempo de permanencia de los detenidos en la Unidad.
- Motivo de permanencia en la Unidad de parte de quienes pasan al menos una noche.

El análisis de los indicadores mencionados permitió establecer un informe comparativo entre la situación de la unidad **previa y posterior a la presentación del Hábeas Corpus Colectivo**.

---

<sup>1</sup> El mismo fue presentado por PROCUVIN, y los titulares de las Fiscalías de ejecución núm. 1 y 2, el doctor Sandro Abraldes titular de la fiscalía nacional criminal de instrucción núm. 24 el 7 de octubre de 2013.

## I. Comparación con situación previa al HC Colectivo

Se presenta a continuación un análisis de los partes de ingresos a la Unidad que corresponden al período previo a la presentación del Hábeas Corpus.

A estos fines, se trabajó sobre una muestra temporal que abarcó el periodo del **1 al 7 de octubre** de 2013, fecha **previa** a la presentación de la medida judicial. La cantidad de detenidos día por día es la siguiente:

Fecha del parte	Cantidad de detenidos
01/10/2013	Martes
02/10/2013	100
03/10/2013	Miércoles
04/10/2013	94
05/10/2013	Jueves
06/10/2013	Viernes
07/10/2013	32
	Sábado
	32
	Domingo
	92
	Lunes

Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

La información presentada previamente cobra mayor relevancia al poder establecer una **comparación** con la situación de la Unidad posterior a la presentación de la medida judicial. En principio porque colabora metodológicamente al establecer una mirada sobre dos períodos muestrales y en segundo lugar, por ofrecer herramientas para conocer el nivel de efectividad de la medida. La metodología y fuentes de información son las mismas para ambos periodos, trabajándose en el análisis de los partes diarios aportados por el SPF a PROCUVIN.

En la muestra seleccionada en octubre se aprecia una alta cantidad de detenidos alojados por día. Veamos esto en comparación con el periodo posterior a la presentación del Hábeas Corpus:

Fecha del parte Previo Hábeas Corpus	Cantidad de detenidos	Fecha del parte Post Hábeas Corpus	Cantidad de detenidos
1-oct Martes	100	22-nov Viernes	84
2-oct Miércoles	86	23-nov Sábado	4
3-oct Jueves	94	24-nov Domingo	9
4-oct Viernes	117	25-nov Lunes (feriado)	10
5-oct Sábado	32	26-nov Martes	55
6-oct Domingo	32	27-nov Miércoles	70
7-oct Lunes	92	28-nov Jueves	56
<b>Promedio</b>	<b>79</b>	<b>Promedio</b>	<b>41</b>

Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

Es importante la diferencia en de la cantidad promedio de detenidos para un periodo y otro. La **disminución en la cantidad de gente alojada en la unidad desciende en casi un 50%** pasando de un promedio de 79 personas a 41. Esta diferencia es significativa en los fines de semana reduciéndose en forma visible la cantidad de personas que permanecen detenidas.

En relación con la variable **procedencia** de los detenidos, se mantiene estable en la comparación de ambos periodos, siendo que en promedio para el **lapso 1-7 de octubre, el 69% provino de dependencias policiales**, mientras que para el periodo **22-28 de noviembre el promedio fue del 65%** (el grupo restante proviene de complejos). Se descarta entonces la incidencia de la cantidad de ingresos como factor de influencia en la cantidad de población alojada.

Para conocer entonces si los motivos de las diferencias en cantidad de detenidos promedio por día obedecen a cuestiones **permanencia** en la Unidad se presenta a continuación una **tabla comparativa de cantidad de detenidos según momento del arribo:**

Fecha del parte <u>Previo Hábeas Corpus</u>			Detenidos	Arribaron mismo día	%	Fecha del parte <u>Post Hábeas Corpus</u>			Detenidos	Arribaron mismo día	%
1-oct	Martes	<b>100</b>	42	42%		22-nov	Viernes	<b>84</b>	69	82%	
2-oct	Miércoles	<b>86</b>	32	37%		23-nov	Sábado	<b>4</b>	2	50% (baja cant de casos)	
3-oct	Jueves	<b>94</b>	<b>49</b>	52%		24-nov	Domingo	<b>9</b>	7	78%	
4-oct	Viernes	<b>117</b>	<b>83</b>	70%		25-nov	Lunes (feriado)	<b>10</b>	3	30%	
5-oct	Sábado	<b>32</b>	2	6%		26-nov	Martes	<b>55</b>	53	96%	
6-oct	Domingo	<b>32</b>	1	3%		27-nov	Miércoles	<b>70</b>	51	73%	
7-oct	Lunes	<b>92</b>	<b>60</b>	65%		28-nov	Jueves	<b>56</b>	51	91%	
<b>Promedio</b>			<b>39%</b>			<b>Promedio</b>			<b>71%</b>		

Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

De lo visto se desprende que para el **periodo analizado en octubre**, en promedio, de la totalidad de personas detenidas, sólo **el 39% llegó a la unidad en el mismo día**, el resto se encontraba desde al menos 24hs es decir que pernoctó como mínimo una noche. Para el **lapso posterior al HC**, el número de quienes arribaron el mismo día **trepa al 71%**.

Dicho de otro modo, previo al Hábeas Corpus 6 de cada 10 detenidos pasaron más de 1 día en la unidad (veremos luego cuantos días llegaron a pasar). Luego de la presentación del Hábeas Corpus en promedio este número desciende a **3 de cada 10**, reduciéndose en un 50%.

Focalizando nuevamente en la muestra correspondiente a **octubre** se puede apreciar el fin de semana como período crítico ya que no existen casi ingresos y **durante ambos días permanecen más de 30 personas** que estaban al menos desde el viernes.

Veamos a continuación la longevidad en la permanencia y pernocte:

Fecha del parte <u>Previo al HC</u>		Cantidad de detenidos	Arribaron el mismo día	24hs	48hs	72hs	Más 72hs
1-oct	Martes	<b>100</b>	<b>42</b>	<b>34</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>16</b>
2-oct	Miércoles	<b>86</b>	<b>32</b>	<b>23</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>16</b>
3-oct	Jueves	<b>94</b>	<b>49</b>	<b>15</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>13</b>
4-oct	Viernes	<b>117</b>	<b>83</b>	<b>22</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>7</b>
5-oct	Sábado	<b>32</b>	2	<b>22</b>	<b>5</b>		<b>2</b>
6-oct	Domingo	<b>32</b>	1	<b>5</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
7-oct	Lunes	<b>92</b>	<b>60</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>22</b>	<b>4</b>

Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

Se puede advertir que son muchas las personas que permanecen 72hs o más. Cabe destacar que dentro del conjunto de detenidos que se clasificaron dentro de la categoría de **Más 72hs** hay personas que llevan **más de 10 días** en el lugar situación no detectada en el análisis del periodo posterior a la medida de Habeas Corpus.

A continuación se muestra día de llegada a la Unidad sólo entre quienes pasaron más de 72hs, se marcan de rojo aquellos casos que pasaron 1 semana en la unidad:

Día de llegada entre los detenidos que pasaron más de 72hs

Día de llegada	Población que pasó más de 72hs en la U.28						
	01/10/2013	02/10/2013	03/10/2013	04/10/2013	05/10/2013	06/10/2013	07/10/2013
23-sep	3	2	2	1	1	1	1
24-sep	1						
25-sep	2	1	1	1			
26-sep	3	3	1				
27-sep	7	5	3	1			
28-sep		5	3	1	1	1	1
29-sep			3	1			
30-sep				2			
01-oct							
02-oct							
03-oct						2	
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>

Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

## II. Análisis de la situación posterior a la presentación del Hábeas Corpus

Para el análisis se contó con la información de los partes diarios elaborados a partir del día 22/11. Cabe destacar que las planillas no brindan información respecto del “motivo” de traslado del detenido. Sólo en algunos casos entre quienes provienen de complejos penitenciarios dentro de la columna “delito” se pueden encontrar clasificaciones del tipo “Cambio de unidad” “Comparendo” “Orden de juzgado”, pero no es esto así en todos los casos siendo importante el poder consignar esta información dentro de los partes oficiales.

La cantidad de detenidos día por día es la siguiente:

Fecha del parte	Cantidad total de detenidos
22-nov	Viernes 84
23-nov	Sábado 4
24-nov	Domingo 9
25-nov	Lunes (feriado) 10
26-nov	Martes 55
27-nov	Miércoles 70
28-nov	Jueves 56

Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

En los 7 días de referencia pasaron por la Unidad 256 personas.<sup>2</sup> Durante el fin de semana baja considerablemente el número de detenidos que ingresan a la Unidad, de quienes se presume permanecen en Comisarías u otras dependencias policiales.

Una variable de importancia tiene que ver con la procedencia de los detenidos debido a que esto segmenta a la población en dos sub conjuntos; aquellos que provienen de **dependencias policiales** y que por ende ingresan al sistema penitenciario y por otra parte quienes llegan de **complejos penitenciarios** siendo éstos últimos quienes se ven sometidos a traslados y quienes ya forman parte de la población encarcelada.

<sup>2</sup> Es pertinente aclarar que este número no se corresponde con la suma de la columna Cantidad total de detenidos ya que en muchos casos hay personas que permanecen más de una noche en la Unidad y por ello están contabilizados en diferentes días.

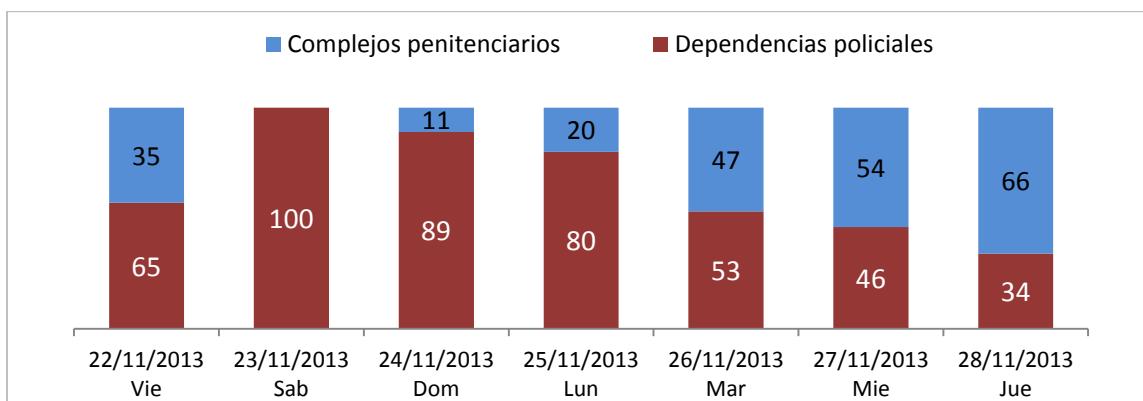
Procedencia				
Fecha del parte	Cantidad de detenidos	Dependencias policiales	Complejos penitenciarios	
<b>22-nov</b>	<b>Viernes</b>	<b>84</b>	55	29
<b>23-nov</b>	Sábado	<b>4</b>	4	0
<b>24-nov</b>	Domingo	<b>9</b>	8	1
<b>25-nov</b>	Lunes (feriado)	<b>10</b>	8	2
<b>26-nov</b>	Martes	<b>55</b>	29	26
<b>27-nov</b>	Miércoles	<b>70</b>	32	38
<b>28-nov</b>	Jueves	<b>56</b>	19	37

Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

Se advierte a partir de la información presentada que la composición de la procedencia tiene una lógica inversa según se trate de días hábiles o fin de semana. En los días laborales el mayor flujo de población proviene de complejos penitenciarios y obedecen a demandas o a la necesidad de realizar tramitaciones en el Poder Judicial.

Llama la atención la alta cantidad de personas que ingresan provenientes de dependencias policiales el día viernes y si eso no obedece a un traslado hacia la Unidad por ser el último día hábil a fin de evitar que personas que permanecen hace uno o más días en las comisarías no queden alojadas el fin de semana en las mismas. Es una pregunta a modo de hipótesis que se constatará con mediciones de otros períodos similares.

**Gráfico 1: Población alojada en U28 de acuerdo a procedencia. En porcentajes**



Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

### Tiempo de permanencia en la Unidad

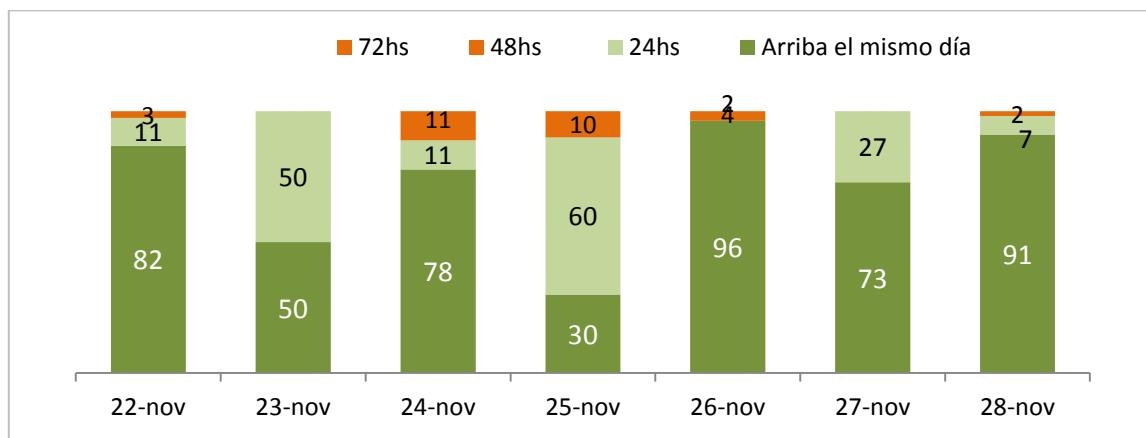
A continuación se discrimina a la población alojada en forma diaria de acuerdo al tiempo de permanencia en la unidad.

Tiempo en la U.28						
Fecha del parte	Cantidad de detenidos	Arribaron el mismo día	24hs	48hs	72hs o más	
<b>22-nov</b>	<b>Viernes</b>	<b>84</b>	69	13	2	
<b>23-nov</b>	Sábado	<b>4</b>	2	2		
<b>24-nov</b>	Domingo	<b>9</b>	7	1	1	
<b>25-nov</b>	Lunes (feriado)	<b>10</b>	3	6		1
<b>26-nov</b>	Martes	<b>55</b>	53		1	1
<b>27-nov</b>	Miércoles	<b>70</b>	51	19		
<b>28-nov</b>	Jueves	<b>56</b>	51	4	1	

Si bien en la mayor parte de los casos los detenidos pasan por la Unidad en el mismo día, se advierte que existe un grupo que pernocta al menos 24hs. Este conjunto ronda entre un piso cercano al 10% y llega al 70% en algunas oportunidades.

Cabe aclarar que los porcentajes correspondientes a los días 23 y 25 de noviembre (en la que se aprecia un elevado número de detenidos que han pasado al menos 1 noche) deben tomarse con cautela debido a la baja cantidad de detenidos totales, y los porcentajes pueden dar lugar a una distorsión en las conclusiones.

**Gráfico 2: Población alojada en U28 de acuerdo tiempo en la unidad. En porcentajes**



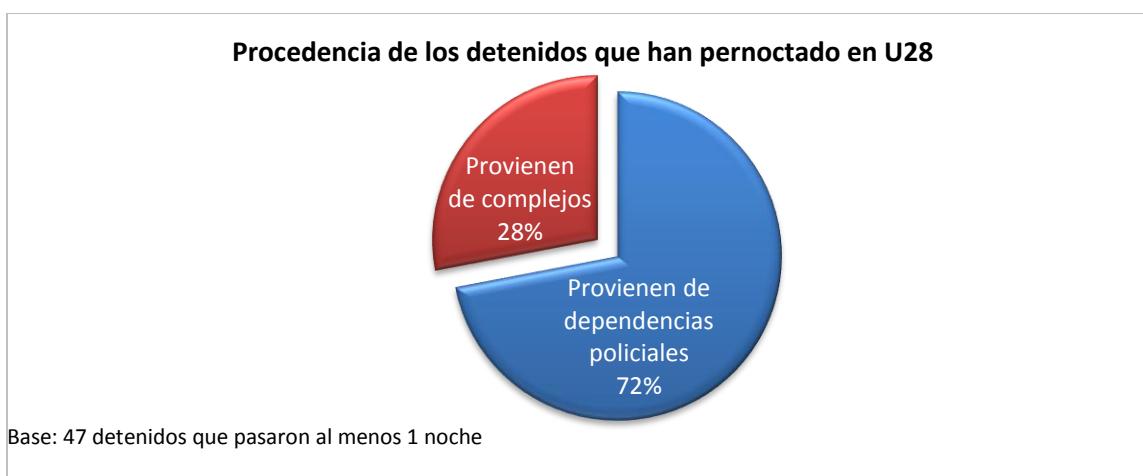
Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

¿Cuáles son los motivos de permanencia en la unidad?

Tomando como referencia los 7 días medidos en la confección de esta muestra se desprende que son 47 las personas que han **pasado al menos una noche** en la Unidad. Este grupo representa el 18% respecto de la cantidad total de detenidos que pasó por la U28 en el periodo de referencia. Esto significa que **1 de cada 5 detenidos** que ingresan, pernocta en la dependencia.

En relación a la longevidad en la estadía de este sub-conjunto 41 pasaron 1 noche en la dependencia, 4 personas pasaron dos noches y 1 ha pasado tres noches.

A continuación se grafica la distribución de la procedencia de los detenidos que pasaron al menos 1 noche.



Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

Características de los más longevos: las 5 personas que han pasado al menos 2 noches en la unidad son hombres en su totalidad. En el caso del más longevo quien arribó el 22 y salió el 26/11 provenía del CPF1 y diariamente en las planillas se registraba como dato en el campo de “delito” Orden del juzgado. En los 4 casos restantes (permanecieron 2 noches), 3 eran provenientes de Comisarías y 1 del CPF2.

## Conclusiones (A diciembre de 2013)

El **Hábeas Corpus Colectivo** en favor de todos los detenidos de la Unidad 28 fue presentado el 7 de octubre de 2013 a partir del diagnóstico realizado a partir de una inspección realizada por PROCUVIN el 2 de septiembre del mismo año.

El mismo **tuvo como objeto la reducción de las condiciones de agravamiento en la detención y de violaciones a los derechos humanos**, contemplando puntos específicos tales como, mejoras en la alimentación, atención médica, condiciones de traslados, cupo, hacinamiento y personal disponible.

La problemática relacionada con la estadía en la Unidad no era una cuestión desconocida por los actores institucionales convocados a la mesa de trabajo. En efecto, **esta problemática había sido tratada por la Corte Suprema<sup>3</sup> en diversas Acordadas que desde el año 2012, versaban sobre las condiciones de esta unidad, sin haber generado soluciones concretas a la gravosa situación de detención padecida por quienes allí fueron alojaron.**

En función del incumplimiento de sentencia sobre un Hábeas Corpus Colectivo interpuesto por la Procuración Penitenciaria de la Nación en 2011, en julio de 2012 se dictó la Acordada 12 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que determinó adoptar una serie de medidas, las que se constataron sin vigencia efectiva.<sup>4</sup>

Frente al incumplimiento de la referida Acordada y la detección de nuevas irregularidades por parte de la Procuración Penitenciaria de la Nación, es que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaboró en marzo de 2013 la Acordada 3, en la que dispone la adecuación de la ex Unidad-22 a fin de habilitarla nuevamente como ampliación del Centro Judicial de Detención. Sin embargo, esto aún no ha ocurrido permaneciendo como una declaración abstracta o de buenas intenciones incumplidas.

Como se concluyó en la mesa de trabajo dispuesta en el marco del Hábeas Corpus presentado por la PROCUVIN, la Unidad no es apta para el pernocte, aunque esta situación aún acontece de hecho por disposición judicial.

**La Unidad 28 es una unidad de tránsito devenida de facto en lugar de detención debido al tiempo de permanencia registrado, queda entonces pendiente que el sistema judicial rectifique sus prácticas en relación a estos agravamientos.**

De lo analizado se evidencia que ciertas medidas de corto plazo se han regularizado, y que la cantidad de personas alojadas en forma diaria se redujo como consecuencia de la disminución en los períodos de permanencia y pernocte en la Unidad.

Si bien siguen existiendo situaciones de personas que allí pernoctan, se observan avances significativos, de lo cual **se puede concluir que el Habeas Corpus y la conformación de mesas de trabajo con las instituciones con directa injerencia en los ámbitos de encierro, resulta una medida legítima y efectiva para obtener en tiempo inmediato mejoras en las condiciones de detención, avances que requerirán de monitoreos regulares a fin de evitar nuevas distorsiones a futuro a la vez que se verifique que las mejoras en la unidad de referencia no generen nuevos perjuicios y agravamientos de otros lugares de detención.**

<sup>3</sup> Acordadas 12/12, 3/13 y 33/13 de la CSJN

<sup>4</sup> Entre las principales medidas se encuentran: 1º) *El traslado de detenidos al Centro de Detención Judicial (U.28 deberá limitarse al máximo, sólo a aquellos casos en los cuales la presencia de los internos resulte estrictamente indispensable para la realización de las diligencias ordenadas por los tribunales a cuya disposición se encuentran.*

*2º) Los magistrados procurarán restringir –en la medida de lo posible– la aplicación de las disposiciones relativas al alojamiento nocturno de internos, según lo previsto en el punto 2º de la acordada 32/85 y en la acordada 57/86, que forman parte integrante de la presente.*

*3º) Disponer que la Subdirección de Seguridad del Tribunal intervenga en la inspección periódica del Centro de Detención Judicial (U.28).*

*4º) Solicitar de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital que informe acerca del estado actual de la ex Unidad 22 a los fines de prever la eventual ampliación de la Unidad 28.*

*5º) Requerir al señor Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que ponga en conocimiento de todo obstáculo que impida cumplir con la obligación de mantenimiento y conservación del Centro, que está a cargo de ese organismo, proponiendo medidas para su solución.*

### III. Continuidad del monitoreo. Relevamiento Diciembre. (A febrero 2014)

A los fines de dar continuidad al monitoreo de las condiciones de detención en la Unidad se efectuó una nueva muestra correspondiente al período comprendido entre el 1 y el 9 de diciembre de 2013<sup>5</sup>. Los datos arrojados en el análisis corresponden a la misma fuente de los relevamientos previos plasmados en este informe (partes diarios de la U28 del SPF).

A continuación se presenta el reporte de la población alojada en forma diaria de acuerdo al tiempo de permanencia.

Tiempo en la U.28						
Fecha del parte		Cantidad de detenidos	Arribaron el mismo día	24hs	48hs	72hs o más
01-dic	Domingo	6	3	2	1	-
02-dic	Lunes	72	69	2	1	-
03-dic	Martes	66	54	11	1	-
05-dic	Jueves	45	27	4	1	-
06-dic	Viernes	72	62	10	-	-
07-dic	Sábado	10	9	1	-	-
08-dic	Domingo	7	7	-	-	-
09-dic	Lunes	54	53	1	-	-

En el siguiente cuadro se observa cuanto representan los detenidos que fueron ingresados a la Unidad en el mismo día del parte a fin de corroborar los tiempos promedio de permanencia.

Fecha del parte <sup>6</sup>	Detenidos	Arribaron mismo día	%
01-dic	6	3	50% <sup>7</sup>
02-dic	72	69	95%
03-dic	66	54	81%
05-dic	45	27	60%
06-dic	72	62	86%
07-dic	10	9	90%
08-dic	7	7	100% <sup>8</sup>
09-dic	54	53	98%
			Promedio 82%

Que en promedio en el 82% de los casos los detenidos fueron alojados en el mismo día en la U28 significa que, por el contrario, el 14% restante permaneció al menos 24hs. en esta alcaidía.

A continuación observaremos qué significan estos porcentajes en relación a las mediciones anteriores. Para ello se graficó la distribución de la población alojada de acuerdo al tiempo de permanencia.

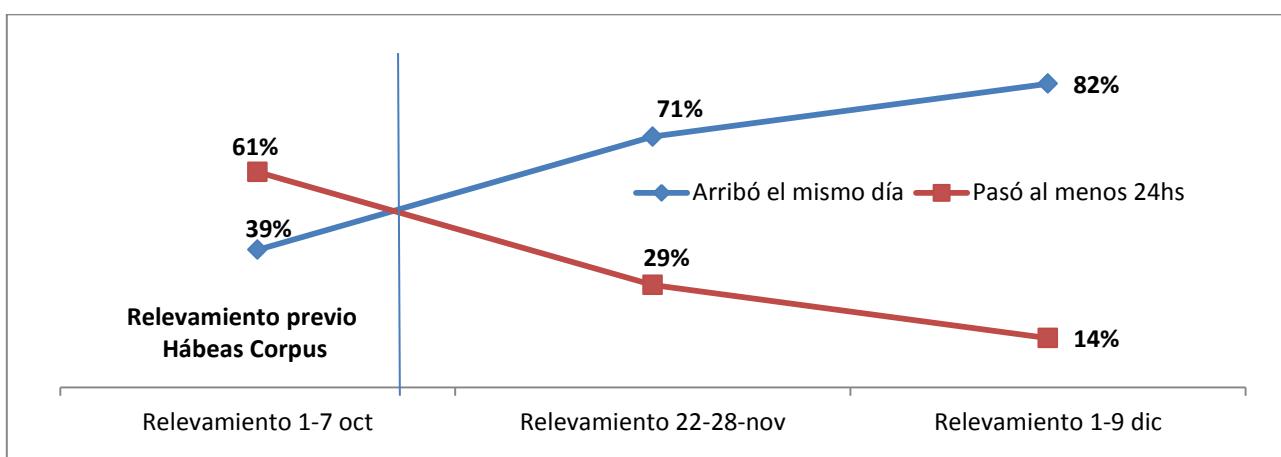
<sup>5</sup> Debido a problemas con el registro del parte diario, este informe no incluye el día miércoles 4/12/13.

<sup>6</sup> No se cuentan con los datos correspondientes al día 04/12.

<sup>7</sup> Cabe aclarar que el número absoluto (nominal) sobre el que se calcula este porcentaje resulta una pequeña cantidad de casos para establecer lecturas estadísticas.

<sup>8</sup> Idem nota al pie anterior

**Cantidad promedio de detenidos arribados a la U28 el mismo día del relevamiento en relación a los detenidos con permanencia de al menos 24hs.**



En el gráfico ut supra se puede apreciar que la tendencia marcada por dos puntos de toma de datos posteriores a la acción de habeas corpus es decreciente en relación a los detenidos que pernoctan en la Unidad en el periodo previo a la acción.

**Previo al Habeas Corpus presentado por Procuvín, la situación implicaba que, en promedio, 6 de cada 10 detenidos transcurrían al menos una noche en la unidad 28, alcaidía judicial.**

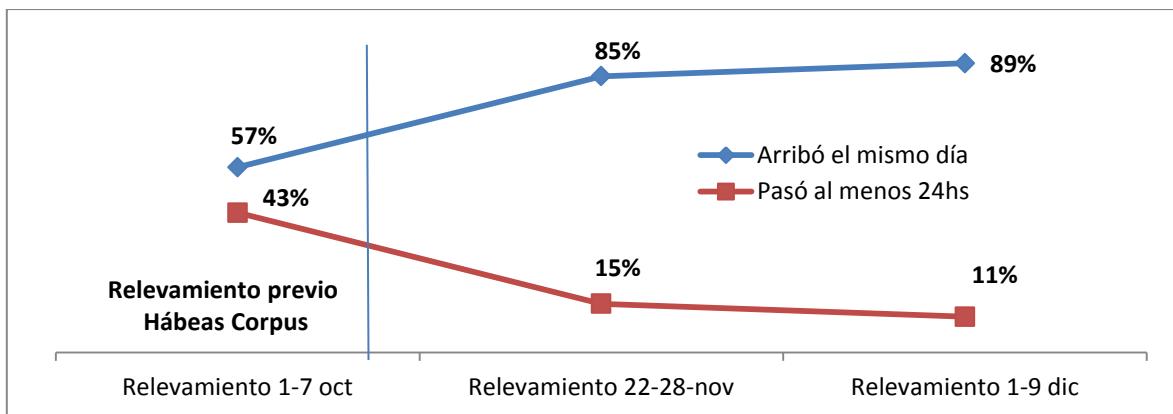
**En cambio, posteriormente a la acción y como impacto de ésta, en el período posterior la media establece un margen que oscila entre 1 y 3 de cada 10 detenidos que allí pernoctan.**

**En otras palabras, de mínima y en el cálculo más conservador, la reducción implicó un 50% menos de detenidos pernoctando en promedio.**

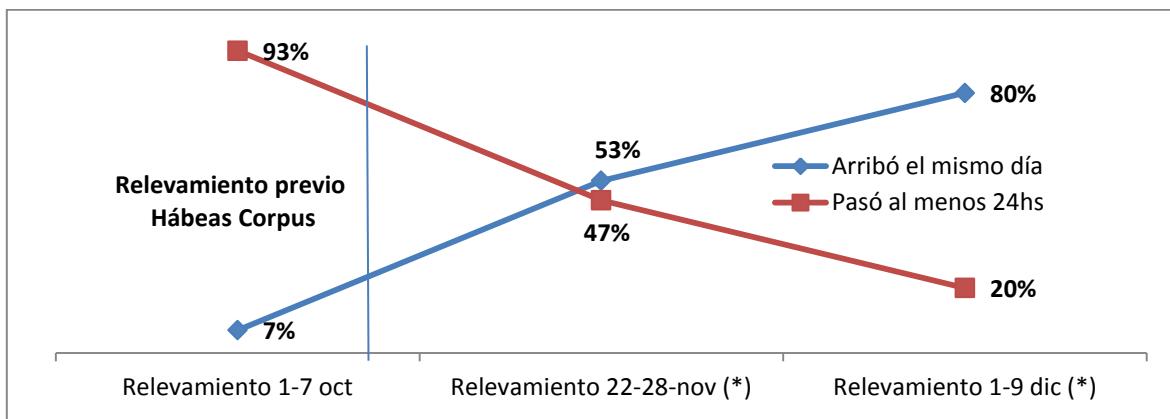
A continuación se presentará esta información diferenciando los días *hábiles* de los *fines de semana y feriados*.

Esta discriminación se efectúa por dos razones metodológicas: 1) para minimizar el sesgo de la baja cantidad de casos de los fines de semana que por reducida queda desproporcionada a los de los días hábiles, y 2) para poder discernir prácticas diferenciales y procedencia de los detenidos, ya que en los fines de semana es cuando el poder judicial no realiza audiencias, por lo que detenidos que ingresan en esos días provienen de recientes detenciones policiales en comisarías, y no del ámbito propiamente penitenciario.

**Permanencia promedio en días hábiles:**



Permanencia promedio en **fines de semana**:



(\*) Considerar los porcentajes tendenciales por baja cantidad de casos.

Es significativa la baja promedio de los tiempos de permanencia durante los fines de semana en los que, previo a la medida, una cantidad elevada de detenidos permanecían durante alojados todo el fin de semana, principalmente por provenir de comisarías y no ser rápidamente destinados a una unidad de alojamiento (en caso de corresponder) y en menor medida por no ser convocados a concretar el comparendo en sede judicial.

Cabe señalar que este descenso en la cantidad de personas alojadas implica indefectiblemente un desplazamiento de una masa de detenidos/as hacia otros espacios de detención (en general los Complejos Penitenciarios Federales I y II de Ezeiza y Marcos Paz respectivamente) y que a modo de “efecto dominó” implica una mayor cantidad de traslados desde cárceles federales del AMBA hacia las cárceles federales del interior del país y también reubicación de detenidos entre éstas mismas del interior<sup>9</sup>. En segundo término, este fenómeno también puede impactar en un mayor hacinamiento en las comisarías, producto de la prolongación de las estadías en esas dependencias y por ende de la acumulación de personas en calabozos que no son adecuados para permanencias extendidas, todo ello debido a que los mecanismos habituales de persecución penal no registran ninguna inestabilidad que los revierta.

Es por ello tarea complementaria al monitoreo de la Unidad, el atender a las condiciones de detención y alojamiento de otras dependencias a fin de asegurar el resguardo y la garantía de derechos hacia las personas que son trasladadas desde la U28 hacia diversos destinos del Servicio Penitenciario Federal, alimentando esto el caudal de personas desarraigadas de sus lugares de origen por encontrar un rápido cupo, o bien de aquellos que permanecen en dependencias policiales a la espera de comparecer ante la justicia.

<sup>9</sup> A modo de ejemplo, Procurin inspeccionó la Unidad Penal N°6 de Rawson el 19 de diciembre de 2013, donde el Director de la unidad manifestó que posteriormente al habeas corpus de la U28 recibió un promedio de 10 camiones de traslado de detenidos semanales, mientras que el promedio habitual era de un solo camión por semana, todo ello en virtud de encontrarse saturados los complejos del AMBA al alojar a quienes previamente pernoctaban en la U28. Agregó que ello no implicó una suba manifiesta de la cantidad de detenidos en esa dependencia, ya que estos movimientos decantaban en otros traslados desde la U6 hacia las colonias y otras unidades del interior, aunque impactando en la cantidad de detenidos que circulaban entre unidades. Para un análisis más preciso del fenómeno, sería necesario que el SPF provea los datos relativos a traslados efectuados en todo el país en el mismo período de las tres tomas de datos analizadas en este informe y realizar los cruces de información necesarios para ponderar la dinámica.

#### IV. Continuidad del monitoreo. Relevamiento Enero-Febrero-Marzo 2014.

En orden a lo acordado en la última reunión de la Mesa de diálogo, realizada en febrero del 2014, es que procedió a relevar y analizar el flujo de población correspondiente a tres nuevos momentos temporales correspondientes a las semanas del 6 al 12 de enero; del 3 al 9 de febrero y del 10 al 16 de marzo de 2014.<sup>10</sup>

A continuación se presentan los reportes de la población alojada en forma diaria en la Unidad 28 según momento de arribo para cada una de las tres muestras relevadas en este último tramo.

##### 1) Población relevada en la semana del 6 al 12 de enero de 2014:

Tiempo en la U.28						
Fecha del parte		Cantidad de detenidos	Arribaron el mismo día	24hs	48hs	72hs o más
06-ene	Lunes	45	44	1	-	-
07-ene	Martes	25	23	2	-	-
08-ene	Miércoles	35	33	2	-	-
09-ene	Jueves	39	35	4	-	-
10-ene	Viernes	46	41	5	-	-
11-ene	Sábado	4	4	-	-	-
12-ene	Domingo	4	3	1	-	-

En el siguiente cuadro se observa el peso porcentual de los detenidos que fueron ingresados a la Unidad en el mismo día del parte a fin de establecer los tiempos promedio de permanencia.

Fecha del parte		Detenidos	Arribaron mismo día	%
06-ene	Lunes	45	44	97,78
07-ene	Martes	25	23	92,00
08-ene	Miércoles	35	33	94,29
09-ene	Jueves	39	35	89,74
10-ene	Viernes	46	41	89,13
11-ene	Sábado	4	4	100,00
12-ene	Domingo	4	3	75,00
Promedio			91%	

##### 2) Población relevada en la semana del 3 al 9 de febrero de 2014:

Tiempo en la U.28						
Fecha del parte		Cantidad de detenidos	Arribaron el mismo día	24hs	48hs	72hs o más
03-feb	Lunes	50	48	2	-	-
04-feb	Martes	55	43	5	-	-
05-feb	Miércoles	54	54	0	-	-
06-feb	Jueves	59	56	3	-	-
07-feb	Viernes	55	49	6	-	-
08-feb	Sábado	5	0	4	1	-
09-feb	Domingo	2	0	1	1	-

<sup>10</sup> La fuente de información continúa siendo los partes diarios de detenidos aportados por el área de Judiciales de la Unidad 28.

Peso porcentual de los detenidos que fueron ingresados a la Unidad en el mismo día del parte a fin de establecer los tiempos promedio de permanencia:

Fecha del parte		Detenidos	Arribaron mismo día	%
03-feb	Lunes	50	48	96,00
04-feb	Martes	55	43	78,18
05-feb	Miércoles	54	54	100,00
06-feb	Jueves	59	56	94,92
07-feb	Viernes	55	49	89,09
08-feb	Sábado	5	0	0,00
09-feb	Domingo	2	0	0,00
<b>Promedio</b>				<b>65%</b>

3) Población relevada en la semana del **10 al 16 de marzo de 2014**:

Tiempo en la U.28						
Fecha del parte	Cantidad de detenidos	Arribaron el mismo día	24hs	48hs	72hs o más	
10-mar	Lunes	75	71	3	-	1
11-mar	Martes	68	63	4	1	-
12-mar	Miércoles	45	42	3	-	-
13-mar	Jueves	70	63	7	-	-
14-mar	Viernes	74	67	7	-	-
15-mar	Sábado	5	0	-	2	3
16-mar	Domingo	7	5	-	-	2

En el siguiente cuadro se observa el peso porcentual de los detenidos que fueron ingresados a la Unidad en el mismo día del parte a fin de establecer los tiempos promedio de permanencia.

Fecha del parte		Detenidos	Arribaron mismo día	%
10-mar	Lunes	75	71	94,67
11-mar	Martes	68	63	92,65
12-mar	Miércoles	45	42	93,33
13-mar	Jueves	70	63	90,00
14-mar	Viernes	74	67	90,54
15-mar	Sábado	5	0	0,00
16-mar	Domingo	7	5	71,43
<b>Promedio</b>				<b>76%</b>

Se desprende de las tablas presentadas que ha sido bajo el número de detenidos que han pasado por la Unidad, sobre todo durante el mes de enero, período de feria judicial.

Asimismo se aprecia que continúa siendo mayoritario el número de detenidos que no estarían pernoctando en la Unidad, manteniéndose la tendencia iniciada a partir de la presentación del Hábeas Corpus.

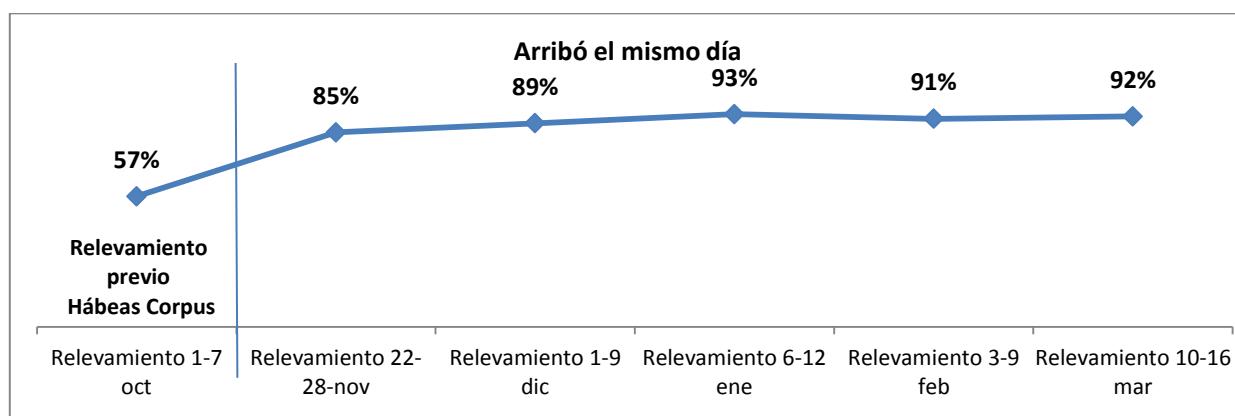
Esto no significa que quienes no pasan la noche en la Unidad no sean sujetos de situaciones gravosas respecto del tiempo allí transcurrido. Esto se analizará más adelante cuando se presente el apartado vinculado al análisis del tránsito de detenidos que concurren a la U28 a fin de comparecer ante las dependencias judiciales provenientes de las distintas Unidades de detención.

Volviendo al análisis de los tiempos de permanencia y a fin de colocar esta información en perspectiva, se presenta a continuación una síntesis evolutiva graficando el promedio de detenidos que arriban el mismo día a la unidad, lo cual permite analizar los tiempos de permanencia, indicador clave en la evaluación de los objetivos planteados en el Hábeas Corpus Colectivo.

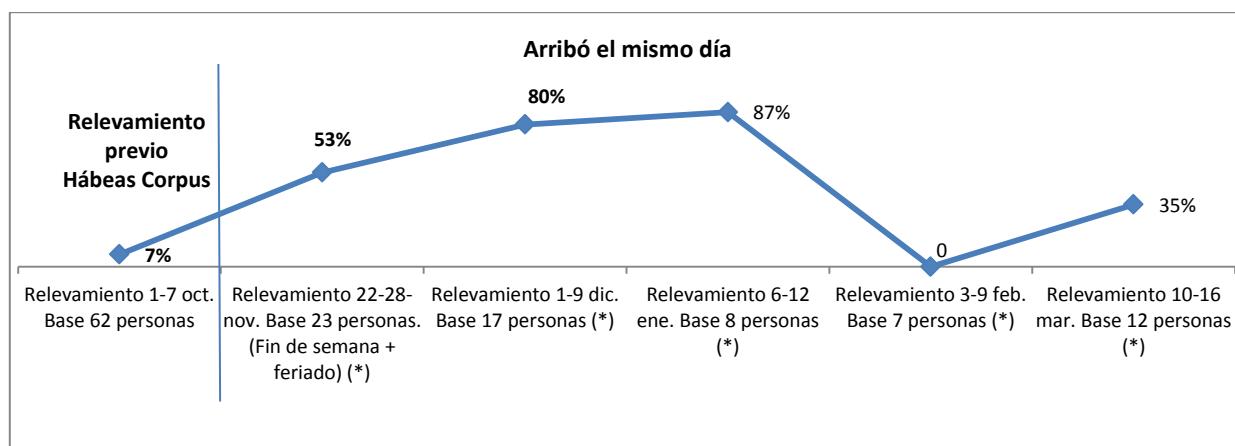
A fin de evitar las distorsiones que ocasiona la baja cantidad de detenidos alojados en la dependencia durante los fines de semana es que se presentará una evolución del promedio de detenidos que no han pasado una noche en la U28 diferenciando días hábiles de feriados y fines de semana.

**Evolución de la cantidad promedio de detenidos arribados a la U28 el mismo día del relevamiento.**

Permanencia promedio en días hábiles:



Permanencia promedio en fines de semana:



(\*) Considerar los porcentajes tendenciales por baja cantidad de casos

Focalizando en los días hábiles que son los momentos de mayor volumen de actividad judicial se aprecia que se mantiene estable el conjunto de personas que arriban en el mismo día en que son contabilizadas en el parte. Desde noviembre y hasta marzo de 2014 este grupo se mantiene entre el 85% y el 93%, lo cual lleva a concluir que posterior a la presentación judicial y a inspección de PROCUVIN, 9 de cada 10 detenidos que pasan por la Unidad 28 no pernoctan en la misma.

En relación a los fines de semana se torna difícil efectuar una conclusión debido a que a partir de la presentación judicial, la cantidad de personas alojadas disminuyó drásticamente, lo cual imposibilita la lectura estadística, la información se presenta a los fines de graficar una tendencia y no perder de vista la importancia respecto de la cantidad de personas que pueden llegar a quedar allí alojadas.

V. **Análisis de los movimientos de los detenidos que pasan por la U.28 por llamados a audiencias.**

Uno de los temas tratados en la última Mesa de Diálogo obedece a la problemática del pernocte en la Unidad 28. Si bien como se ha apreciado en los puntos anteriores, esta situación ha cambiado y el conjunto de personas que pernoctan se ha reducido, es menester que esta situación sea resuelta definitivamente.

Es por ello que comprender cuáles son los mecanismos y las lógicas de permanencia en la Unidad ayudará a tomar medidas orientadas a corregir la situación e implementar acciones de mejora. Los representantes del Servicio Penitenciario Federal afirmaron en las reuniones mantenidas en virtud de la Mesa que “el pernocte obedecería únicamente a órdenes judiciales”.

Considerando esto se convino analizar la información aportada por el SPF a fin de conocer los movimientos de aquellas personas demandadas por el poder judicial y que deben pasar por la Unidad para concretar tales audiencias.

El SPF se comprometió a aportar información de sus **registros de comparendos** para el período de **diciembre de 2013** y Procuvin asumió la responsabilidad de procesarlos y analizarlos desde su área de Registro y Bases de Datos.

Los objetivos de este análisis fueron:

- a) **Caracterización del universo:** Conocer el **número de personas** que en forma diaria concurren a la unidad 28 en calidad de comparendos y establecer el peso de este conjunto dentro del universo general de detenidos que pasan por la mencionada unidad.
- b) **Descripción de la procedencia:** Determinar cuáles son las dependencias judiciales que requieren a los detenidos y principales complejos/unidades de procedencia.
- c) **Descripción y análisis de la permanencia:** Dar cuenta de los **lapse temporales** que transcurren entre el arribo y el egreso de la Unidad, *tiempo de espera* hasta ser atendidos por las dependencias judiciales, tiempo promedio de *duración de estas audiencias, pernoctes*.

### a) Caracterización del Universo

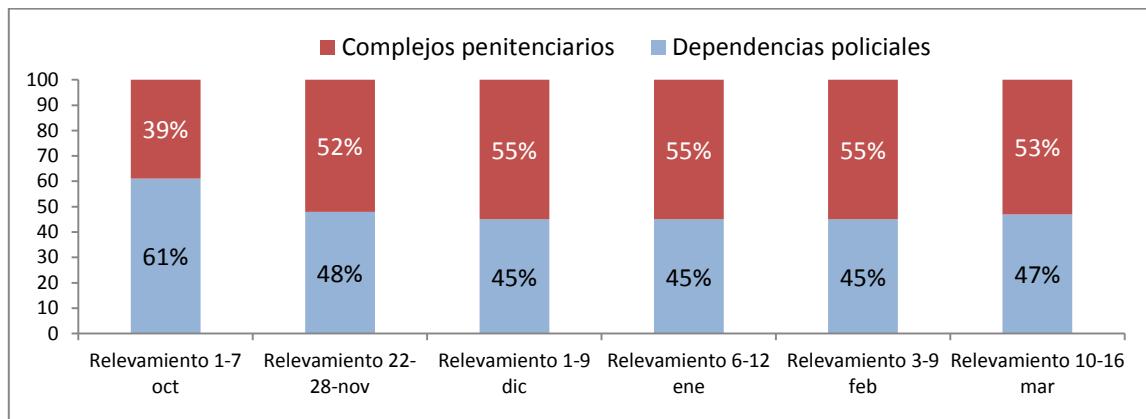
Contextualización inicial: La información incluida en los partes diarios y con los que se trabajó hasta el momento, no permitía identificar con certeza a aquellos detenidos que pasaban por la U28 a comparecer ante los tribunales.

De todas formas, al identificar su procedencia se puede establecer una diferenciación entre aquellos que arriban a la U28 tras un paso por una dependencia policial, y aquellos que proceden de unidades o complejos penitenciarios. Se deduce que dentro de este último conjunto se encuentran aquellos que asisten por disposición del poder judicial en carácter de comparendos, aunque sin poder conocer con exactitud si hay detenidos que provienen de dependencias penitenciarias por otros motivos.

Se ofrece entonces a modo de contextualización la información acerca de la distribución del número de detenidos que han pasado por la U28 según sean ingresos de dependencias policiales o provengan de establecimientos penitenciarios hasta el momento.

Distribución de detenidos según procedencia.

Porcentaje promedio de la semana tomada como muestra. (Se grafican sólo días hábiles)



Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

Del gráfico presentado se puede apreciar que la población que llega a la Unidad 28 desde establecimientos penitenciarios se mantiene en un margen entre el 50% y el 55%. Sabemos que un número importante de estas personas son las que lo hacen en carácter de comparendo.

Respecto de lo promedio del mes de octubre, el mismo corresponde al período previo a la presentación del HC momento en el cual se desarrollaba una rutina diferencial en cuanto a cantidad de personas alojadas, cantidad de días de pernoche, etc.

Análisis de la información correspondiente al mes de diciembre.

**b) Cantidad de detenidos que pasaron en el mes de diciembre en carácter de comparendos:**

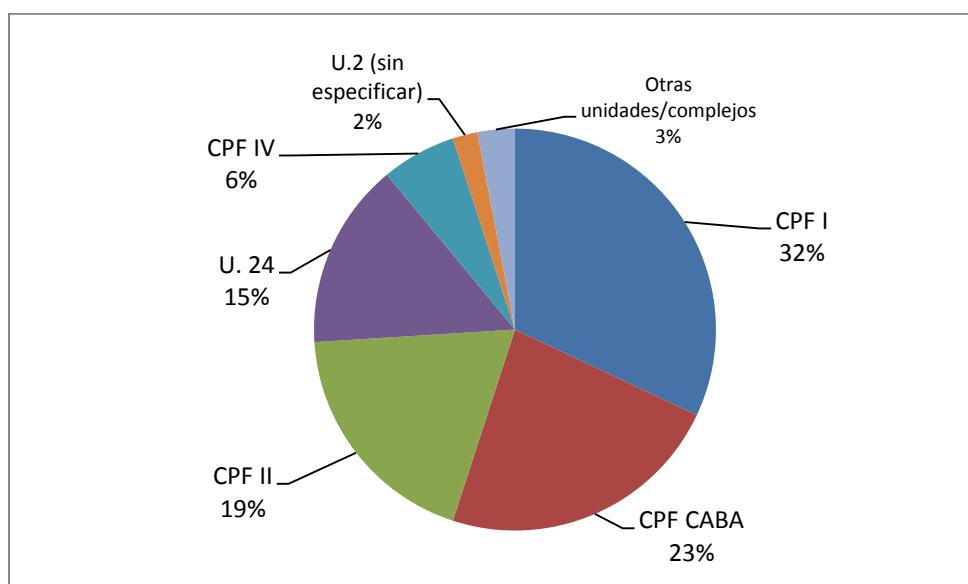
Durante el mes de diciembre pasaron por la Unidad 28 **531 personas** por diferentes demandas del Poder Judicial. Este total corresponde a 18 días hábiles del mes de referencia (cabe aclarar que en los archivos recibidos se omite la información correspondiente a los días 14 y 15 de diciembre).

Lo dicho implica que, en promedio ingresaron **30 personas por día** provenientes de otras unidades penitenciarias a comparecer a dependencias judiciales. El 94% de ellos son hombres.

En relación a las **unidades de procedencia** el mayor caudal de detenidos proviene del CPFI de Ezeiza y del CPF CABA de Devoto, los cuales juntos congregan al 55% de las personas que arriban a la Unidad.

A continuación se grafica la distribución completa de ingreso según procedencia.

**Unidad/Complejo de procedencia de los detenidos que pasaron por la U28. Diciembre 2013**



Base: 531 personas

Conocer la composición de los lugares de procedencia de los detenidos implica poner en juego una variable que queda invisibilizada cuando se piensa en los tiempos de permanencia en la unidad y lo gravoso de los traslados. Poner de manifiesto los lugares de procedencia es poner en juego a los tiempos previos de traslado que se insumen hasta llegar a la Unidad para luego poder concretar el contacto con los juzgados.

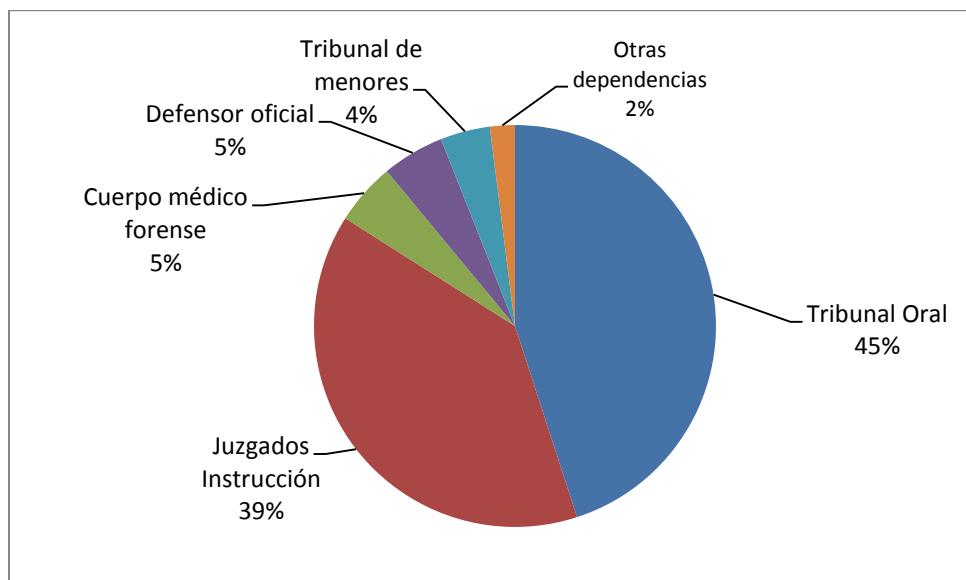
La distancia que deben recorrer los detenidos que provienen desde el CPFI es de aproximadamente 40 km, quienes lo hacen desde el CPF II deben recorrer 68 km, esto implica que, a los tiempos de permanencia en la Unidad se deben sumar los tiempos de viaje. Además, los viajes no son "directos" es decir, el vehículo de traslado no siempre recorre linealmente el trayecto entre el Complejo y la U28 sino que hace diferentes paradas y desvíos en virtud de recoger personas (o devolverlas en el caso de los regresos) de otros establecimientos, todo lo cual prolonga aún más la duración del trayecto estimada solo en base a la distancia geográfica.

## Demanda judicial

El 45% de los detenidos que pasaron por la Unidad durante el período de referencia a comparecer ante alguna instancia judicial, tuvo contacto con diferentes Tribunales Orales. El 38% asistió para tener contacto con diversos Juzgados de Instrucción.

Se ofrece una primera distribución de la demanda judicial, agrupada según tipo de dependencia.

**Tipo de dependencia judicial con la que tuvieron contacto los detenidos que pasaron por la U28.**  
**Diciembre 2013**



Base: 531 personas que pasaron por la U28 a comparecer ante dependencias judiciales.

Se detalla a continuación, para cada grupo, cuáles son los juzgados que han demandado contacto.

**Tribunales Orales:** Fueron **238** las personas llamadas a comparecer ante Tribunales Orales, como se pudo apreciar anteriormente representan el **45%** de las demandas totales. La distribución según tipo de Tribunal se presenta del siguiente modo:

Tribunal	%
TOC 9	18%
TOC 6	12%
TOC 8	11%
TOC 5	10%
TOC 7	10%
TOC 10	9%
TOC 3	9%
TOC 1	8%
TOC 2	7%
TOC 4	5%
TOC 23	1%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Base: 531 personas que pasaron por la U28 a comparecer ante dependencias judiciales.

**Juzgados de Instrucción:** Asistieron **204** personas a audiencias, lo cual representó el **39% del conjunto de detenidos** llamados a “comparendos” durante diciembre. En este caso la dispersión es mucho más alta, ya que el conjunto de detenidos asistió a 46 juzgados diferentes, esto significa que es bajo el peso porcentual que representa a cada uno de ellos. De todas formas se incluye el listado a modo descriptivo:

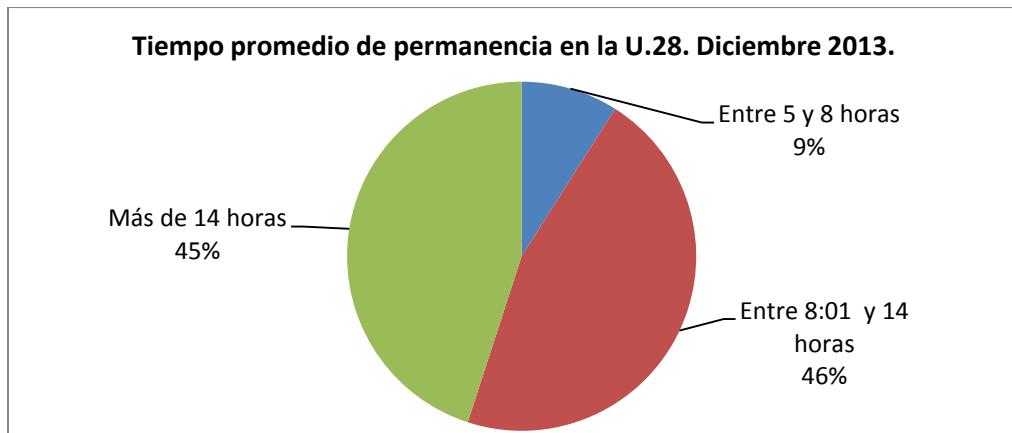
Juzgado Crim. de Instrucción N°	%
21/165	12,7%
29/152	6,4%
27/124	5,4%
28/142	4,4%
37/129	4,4%
20/162	3,9%
1/105	3,4%
12/137	3,4%
5/116	3,4%
3/110	2,9%
31/119	2,9%
23/158	2,5%
8/125	2,5%
9/108	2,5%
15/146	2%
17/153	2%
22/148	2%
25/161	2%
34/117	2%
4/113	2%
42/106	2%
10-130	1,5%
16/111	1,5%
26/155	1,5%
40/139	1,5%
41/112	1,5%
47/136	1,5%
7/121	1,5%
<b>Otros con 1%:</b> 2/107, 21/152, 21/156, 24/131, 30/164, 33/170, 36/123, 38/132, 14/143, 19/159, 27/127, 28/192, 29/153, 31/110, 31/117, 32/114, 46/134, 47/138.	

Base: 531 personas que pasaron por la U28 a comparecer ante dependencias judiciales.

c) Descripción y análisis de la permanencia en la Unidad: La dimensión temporal

**Los detenidos que ingresaron a la U.28 a comparecer ante dependencias judiciales durante diciembre de 2013 transcurrieron en promedio **14:30hs** en la unidad. (Se incluye el lapso que destinan a las audiencias)**

Quienes menor cantidad de tiempo permanecieron allí fueron 5 horas con 40 minutos, y el lapso de permanencia de quienes transcurrieron mayor cantidad de tiempo fue de 20 horas y 44 minutos, es decir, casi un día completo, que excede a más de un día si se considera el tiempo de viaje entre la unidad de procedencia y la de destino.



Base: 453 personas que pasaron por la U28 a comparecer ante dependencias judiciales y para los que se calculó tiempo de permanencia.

Tal como se desprende del gráfico anterior, **el 91% de las personas que llegan a la Unidad pasan más de 8 horas en la misma**, siendo además, **significativamente alto** el conjunto de **quienes permanecen más de 14 horas**, situación que alcanza a casi a mitad de quienes arriban a la Alcaidía.

Veremos ahora cómo están compuestos los tramos temporales que conforman las rutinas de paso por la unidad y que forman parte de la variable **tiempo de permanencia**. Se realizará un análisis y desagregación en los diversos indicadores tales como hora de arribo, tiempo de espera hasta ser atendido por la dependencia judicial, duración de la entrevista, tiempo de espera entre salida de la entrevista y salida de la Unidad.

Hora de Arribo a la U.28.

El horario promedio de ingreso a la Unidad es de las **7:45 AM**. El rango de arribo se registra entre las 5:20hs y culmina a las 14:35hs.



Base: 464 personas que pasaron por la U28 a comparecer ante dependencias judiciales

Tal como se desprende del gráfico anterior, **54% de los detenidos arribaron a la Unidad antes de las 7 de la mañana** (252 casos). Focalizaremos en algunas características salientes de este subgrupo:

- **El 53% (135 personas) provienen del CPF I, CPF IV U31, de Ezeiza.**
- **El 24% de quienes llegaron en el citado rango horario lo hicieron desde el CPF II de Marcos Paz.**

**El 77% de quienes llegan a la Alcaidía de Tribunales antes de las 7 de la mañana son detenidos alojados en complejos penitenciarios del Gran Buenos Aires.**

Es preciso focalizar en este grupo de personas para quienes que poder arribar al centro de la Ciudad de Buenos Aires implica importantes esfuerzos y un desgaste físico y anímico adicional al traslado en sí, considerando que en estos casos los períodos de viaje promedian –de mínima- las 2 horas. Esto conlleva que deban ser levantados a muy tempranas horas (si es que duermen) como las 3 o 4 de la madrugada, que sean alojados en celdas de tránsito que homologan jaulas sin baño, lugar de descanso, calefacción o servicios básicos, y pasen casi toda la noche en camiones de traslado alterando su debido descanso, sus actividades rutinarias en la cárcel (trabajo, educación, visitas) y que hace al traslado un motivo más de aflicción física y emocional en el marco del encarcelamiento.

La demanda de parte de los tribunales y juzgados de contar a primera hora con los detenidos se convierte en un padecimiento y agravamiento para éstos, ya que como se verá a continuación, los tiempos de espera hasta ser atendidos por los tribunales y juzgados son muy extensos, así como el tiempo de espera hasta el momento de dejar la U.28, donde se adiciona nuevamente tiempo de viaje que no resulta lineal en función de las paradas que deban realizarse en la distribución de los trasladados.

Volviendo al conjunto total de los detenidos que pasaron por la Unidad, estos son los horarios promedio de llegada según unidad de origen:

Unidad de origen	Horario de llegada (promedio)
CPF I	6:50 A.M
CPF CABA	10:10 A.M
CPF II	7:04 A.M
U.24	6:48 A.M
CPF IV	7:25 A.M
U2	12:15 P.M
U31	6:22 A.M
U19	7:11 A.M

Base: 464 personas que pasaron por la U28 a comparecer ante dependencias judiciales.

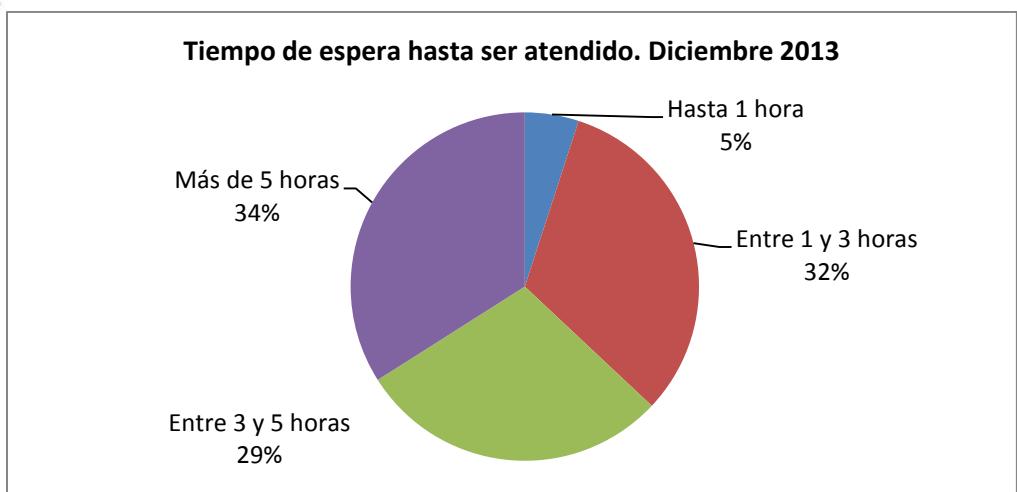
Tiempo espera hasta ser atendidos: Tal como fue presentado previamente, el 54% de los detenidos arriban a “primera hora” (antes de las 7 am) a la Unidad 28. De acuerdo a lo que las autoridades del penal manifestaron en el marco de la Mesa de trabajo por el HC, esto se debe a una demanda generada por los mismos juzgados que solicitan la audiencia con los detenidos.

**Los detenidos esperan en promedio **4:16 horas** desde su momento de arribo a la U.28 hasta el momento en que son atendidos por las dependencias judiciales.**

La hora de atención (momento en el que el detenido “sube” a los juzgados) de acuerdo a los registros provistos por el SPF es **en promedio las 12 PM<sup>11</sup>** para todos los detenidos que durante diciembre de 2013 acudieron a la Alcaidía Judicial.

**De aquí que quienes más temprano llegan, más tiempo deben aguardar**

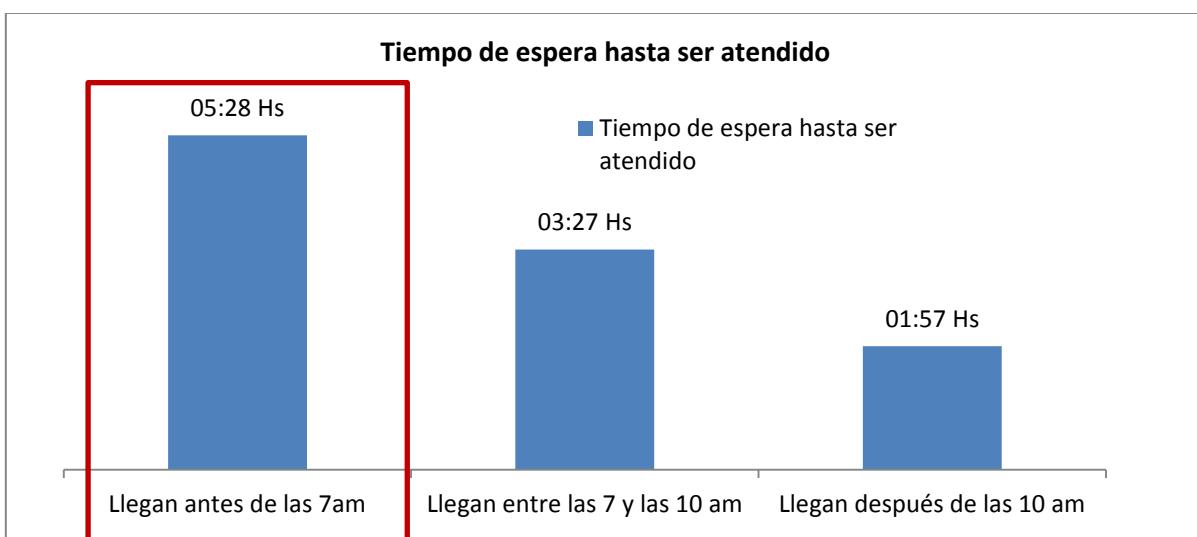
<sup>11</sup> Variable calculada promediando los horarios registrados en la columna denominada SUBE (al tribunal), en los registros de comparendos DIA A DIA sobre 470 casos con registro de ese dato.



Base: 407 personas que pasaron por la U28 a comparecer ante dependencias judiciales y que registran horario de encuentro con el juzgado.

Tal como se puede apreciar, es significativamente alto el conjunto de personas están sujetas a un extenso tiempo de espera, **6 de cada 10 detenidos que llegan por comparecencias a la Unidad deben esperar más de 3 horas para ser atendidos.**

Contrariamente a lo que se podría esperar respecto de la demanda de un arribo a primera hora, esto es, eficacia en la atención, rapidez en la implementación del trámite y rápido regreso a la Unidad o Complejo de procedencia, sucede todo lo contrario, **quienes primero llegan son quienes más deben aguardar hasta ser atendidos por el tribunal o juzgado que los ha requerido.**



Base: 407 personas que pasaron por la U28 a comparecer ante dependencias judiciales y que registran horario de encuentro con el juzgado.

Del gráfico anterior se evidencia una situación paradojal, que atraviesan a quienes arriban en la mañana/madrugada a la Unidad 28, ya que el esfuerzo al que deben someterse para cumplir con este requisito judicial de ningún modo implica una rápida atención, sino todo lo contrario.

Otro dato interesante surge del cruce entre el tiempo de espera y el tipo de dependencia o juzgado al que deben comparecer. Se grafican los tiempos promedios de espera para aquellas dependencias que muestran un número significativo de casos:

Tipo de dependencia judicial	Tiempo espera	Casos
Tribunal de Menores	6:05	18
Juzgado de Instrucción	4:41hs	160

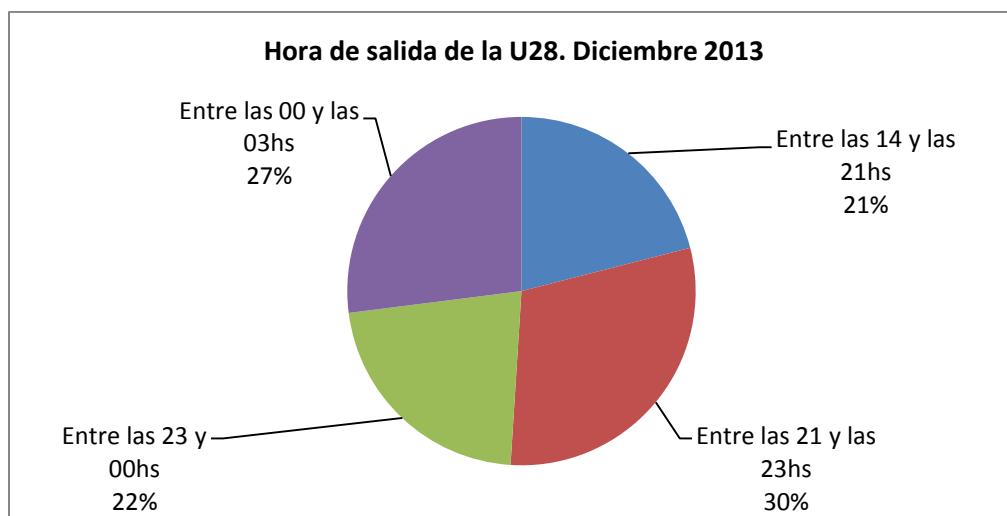
<b>Defensor</b>	4:21hs	20
<b>Tribunal Oral</b>	3:45hs	205

Merece una atención destacada el tiempo de espera que atraviesan las personas judicializadas por ese fuero, que son quienes más tiempo deben aguardar para su atención, siendo este otro factor de padecimiento de un colectivo vulnerable, y que denota una mayor preponderancia de tal fuero a la práctica de prolongar la estadía en la alcaidía judicial<sup>12</sup>.

**Duración de la audiencia:** una vez concretado el comparendo, la duración del mismo fue de **1 hora** en promedio para los detenidos que durante diciembre pasaron por la U28. El rango temporal de la duración de la audiencia fue desde los 10 minutos hasta 10 horas (esto ocurrió en un solo caso). En el 57% de los casos la audiencia duró menos de 1 hora. Considerando que el tiempo promedio de permanencia en la Unidad es de 14 horas, se pone en evidencia las deficiencias en el cuidado del tiempo de los detenidos, ya que los “tiempos muertos” antes y después de comparecer son demasiado extensos. **En otras palabras, solo un 7% (1 hora) del total de horas transcurridas en promedio en la U28 corresponden específicamente al desarrollo de la audiencia judicial que motivó el traslado a tal sede.**

**Tiempo de espera luego de ser atendido:** es el cálculo del tiempo que transcurre desde la realización de la entrevista hasta la salida de la Unidad. En promedio, el tiempo que las personas aguardan desde la finalización del comparendo hasta dejar la Unidad es de **10 horas y 34 minutos**.

**Horario de salida:** Finalmente y para completar el circuito temporal que hace al paso por la Alcaidía, se desprende de los registros que el horario de salida promedio se ubica en las **22:11 horas**. Un horario claramente desvinculado de la actividad judicial.



Base: 453 personas que pasaron por la U28 a comparecer ante dependencias judiciales y que registran horario de salida.

**Pernoche:** Durante diciembre de 2013 fueron **31 personas** las que llegaron a la U28 para acceder a alguna audiencia con dependencias judiciales y debieron pasar la noche allí. Cabe mencionar que esta situación es posterior a los acuerdos efectuados entre diversos organismos que formaron parte de la Mesa de Diálogo (MPF, SPF, DGN y PPN entre otros) en la que se dispuso en forma conjunta que no puede existir pernoche en el lugar. A modo tendencial se puede indicar que los

<sup>12</sup> Las personas que transitan por la U28 y dependen de tribunales de menores pueden responder a dos situaciones típicas: 1) ser aquellas detenidas y acusadas de delitos cometidos antes de cumplir los 18 años de edad y que continúan en el sistema carcelario una vez que alcanzan esta edad y han sido transferidos desde los dispositivos de la SENAF a los del SPF o, 2) aquellos que aún siendo mayores de edad al momento de protagonizar un hecho delictivo, lo han realizado en compañía de otra persona menor de 18 años. En la justicia nacional se considera que el Fuero de Menores es un fuero de “atracción” ya que en casos de co-participación, tanto “adultos” como “menores” serán tramitados en los TOM o Tribunales Orales de Menores, cuestión que es diferente en otras jurisdicciones provinciales. En cambio, quienes aún no cumplieron los 18 años y/o se encuentran bajo la órbita de la SENAF no transitan pro la U28 sino por el CAMET, ubicado en el 8vo piso del Palacio de Tribunales y custodiado por la policía federal y operadores de la SENAF.

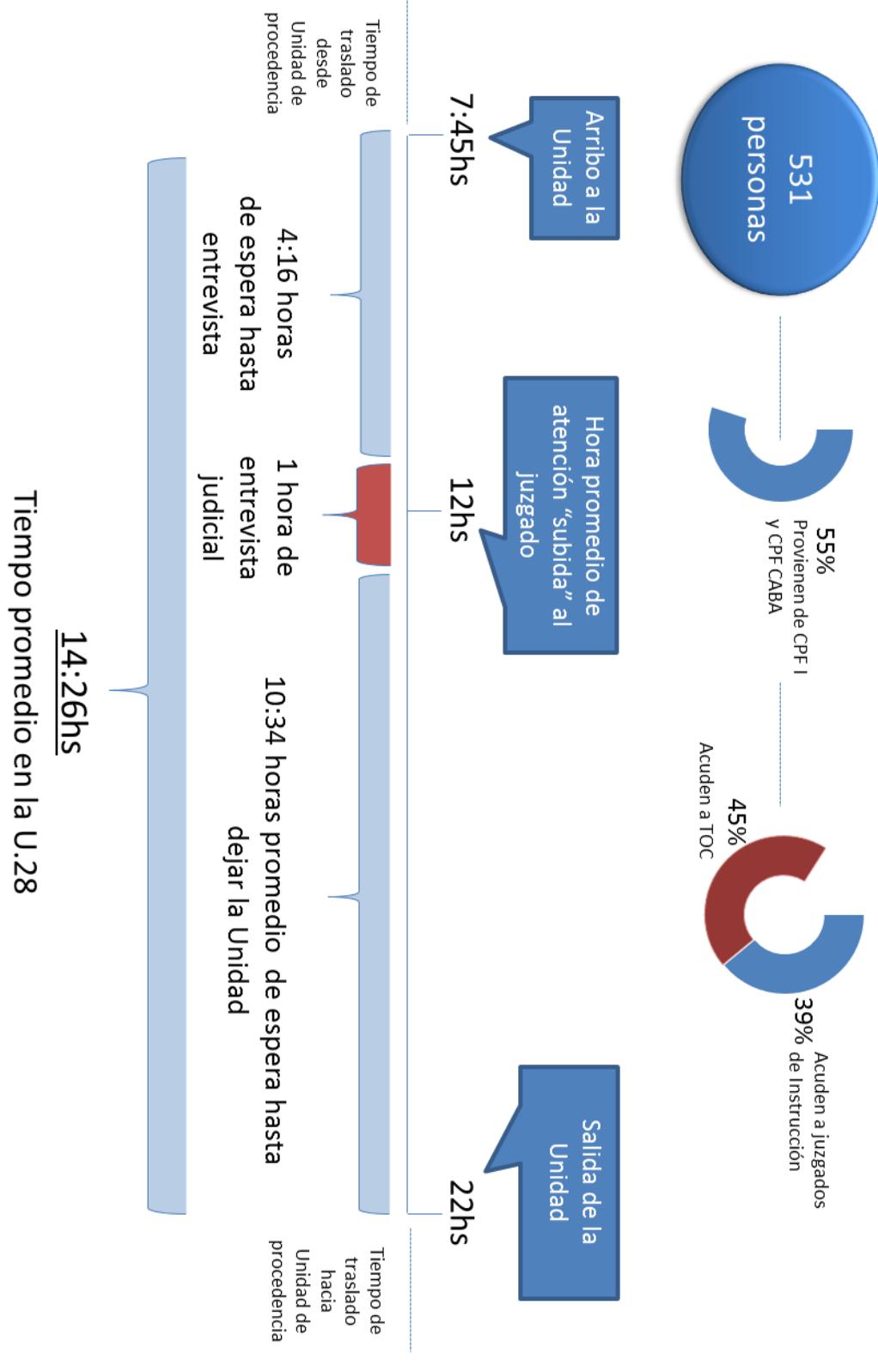
detenidos que pernoctan están en el orden del 5% de todos los detenidos que ingresan por demanda del poder judicial.

De estos 31 detenidos, 11 provenían del CPF I (35%), 11 corresponden al CPF II (35%), 3 al CPF CABA, 3 de la U24, y 1 de la U29. A continuación se presenta una tabla que ilustra a los tribunales y/o juzgados a los que asistieron los detenidos que debieron pernoctar en la Unidad.

JUZGADO	Total
<b>TOC 13</b>	4
<b>Fed. N°1 Morón</b>	2
<b>TOC 1</b>	2
<b>TOC 12</b>	2
<b>TOC 16</b>	2
<b>TOC 18</b>	2
<b>TOC 2</b>	2
<b>TOC 3</b>	2
<b>Cont. y Falt. N° 23</b>	1
<b>Corr. 1 Morón 1</b>	1
<b>Fed. N°2 L. Zamora</b>	1
<b>Inst. 3</b>	1
<b>Inst. 35</b>	1
<b>Inst. 44</b>	1
<b>TOC 14</b>	1
<b>TOC 21</b>	1
<b>TOC 23</b>	1
<b>TOC 27</b>	1
<b>TOC 28</b>	1
<b>TOC 7</b>	1
<b>TOC 8</b>	1
<b>Total general</b>	31

**Síntesis Final con los principales indicadores analizados durante el informe:**

**Síntesis de Indicadores de detenidos que pasaron en carácter de comparendo por la U.28**  
**Diciembre 2013**



## Reflexión final sobre la situación de los detenidos que asistieron en comparendo a la U.28

Considerando el proceso que se inició con las primeras inspecciones en septiembre de 2013 y la presentación del HC en octubre del mismo año, se puede concluir que las principales cuestiones afectadas a los objetivos de corto y mediano plazo de la presentación judicial mostraron avances y mejoras, específicamente en lo relativo a la cantidad de personas alojadas en la Unidad en forma diaria<sup>13</sup> y la cantidad de personas que pernoctan en la misma. En efecto, durante el tiempo en el que se desarrolló la mesa de trabajo, fue posible demostrar que la Unidad podía funcionar con un número menor de detenidos que los registrados antes de la presentación judicial.

Más allá de ello, es central implementar medidas a fin de mejorar los tiempos de atención y suprimir la práctica del pernocte. Si bien se evidencia que durante el período de trabajo fue bajo el número de personas que pernoctaron en la Unidad para continuar con las medidas judiciales por las que fueron llevados a la Alcaidía, que una sola persona pernocte allí implica someterla a un agravamiento injustificado de sus condiciones de detención. De igual manera, las estadías prolongadas son versiones apenas menos gravosas que los pernoctes.

Se torna necesario entonces generar mejoras a fin de transformar y optimizar aquellos mecanismos judiciales y penitenciarios que conforman las rutinas actuales de convocatoria a audiencias.

-En primer lugar resulta preciso revisar los aspectos que hacen a la dimensión temporal del paso por la Unidad. Los tiempos de permanencia se vuelven gravosos en virtud de la dilación en la atención de los detenidos por parte de las dependencias judiciales. Aunque no deban pernoctar allí, el desgaste físico y psíquico para quienes pasaron en promedio 14 horas dentro de la Alcaidía (a lo que debe sumarse el tiempo de viaje de ida y de vuelta desde/hacia los complejos) para mantener una audiencia de no más de 1 hora de duración, da cuenta de prácticas de desidia y maltrato que transforman a la práctica de los traslados a audiencia judicial en una situación preocupante desde el punto de vista de los derechos de las personas detenidas. Las condiciones actuales en las que se desarrollan estas diligencias se plasman en agravamientos varios -objeto del HC presentado- y en violaciones de derechos, situación que en la mayor parte de las ocasiones no es problematizada.

-En relación con lo anterior, se requiere ajustar los mecanismos de traslado. Se pudo advertir que para el período analizado, la demanda por el arribo a primera hora es una práctica innecesaria ya que los tiempos de espera hasta concretar la audiencia judicial suman al agravamiento antes analizado. Sería pertinente coordinar el arribo a la Unidad con los horarios reales en los que se desarrollarán las audiencias, así como mejorar el circuito de retorno a las unidades o complejos de origen con el fin de evitar largas esperas una vez concluidos los comparendos.

-Queda pendiente el establecer un marco regulatorio junto con un férreo control institucional que permita acabar definitivamente con los pernoctes, tanto por ser la Unidad 28 un lugar exclusivamente de tránsito, como por lo acordado entre diversos organismos judiciales y del ejecutivo respecto de lo nocivo de esta situación.

En este sentido, el Poder Judicial de la Nación debe adoptar medidas para modificar la situación, tanto a través de recomendaciones a los magistrados como también en la elaboración de un encuadre reglamentario y un manual de procedimientos para la Alcaidía, que incorpore y haga operativos los estándares de derechos humanos y de derechos de personas privadas de libertad.

Por parte del SPF se requiere que elabore y presente propuestas de mejora para los puntos antes mencionados, y que continúan siendo causantes de agravamientos en las condiciones de detención.

---

<sup>13</sup> Previo al HC la cantidad de detenidos llegó a las 117 personas. Posteriormente la cantidad de detenidos registrados en los partes no supera un pico de 84 personas manteniéndose en un rango promedio de entre 50 y 75 personas.

Asimismo se insta al Poder Judicial a que revise las prácticas relacionadas con la solicitud de detenidos a primera hora y que pueda brindar una mejor respuesta en cuanto a los tiempos de espera para ser atendidos.

Es importante señalar que el avance logrado, que se constata y que es sostenido en los reportes estadísticos de población en la Unidad 28, puede ser inestable y sujeto a variaciones y retrocesos sin que necesariamente se adviertan reacciones institucionales que eviten la restauración de la situación anterior a la presentación del HCC. A fin de evitar que por la inercia del funcionamiento de las instituciones, las condiciones retornen a las constatadas en la instancia previa a la presentación judicial, se deja constancia de la intención de realizar nuevas inspecciones y mediciones en corto y mediano plazo.

Por último, se deja asentado que resulta preocupante la mala calidad de la información registrada y brindada por el SPF, especialmente en cuanto a la sensibilidad de los datos relativos a personas privadas de libertad. El nivel de errores, omisiones, inconsistencias e incoherencias en los datos relativos al movimiento y alojamiento de personas constituye una situación inaceptable desde el punto de vida legal, formal e institucional. Esta dimensión administrativa también constituye un agravamiento de las condiciones y la vulneración de derechos, al no poder dar cuenta en forma rigurosa del universo de personas involucradas.

## Anexo metodológico

### Aclaración metodológica:

#### Aclaraciones metodológicas relativas al procesamiento de la información de comparendos.

A fin de dar respuesta a los interrogantes respecto de la información relativa al movimiento de los comparendos y los órganos que los originan, es que se solicitó a las autoridades de la Unidad 28 envíen sus registros a fin de conocerlos y analizarlos.

La información requerida nos fue enviada en diferentes documentos, lo cual implicó un trabajo inicial de lectura y comprensión para el posterior procesamiento.

-Los principales archivos recibidos fueron:

**1) COMARENDO DIARIOS DICIEMBRE:** Planilla con información agregada (número total de la sumatoria) de la cantidad de detenidos que arribaron a la Unidad día por día. Contiene información sobre **cantidad de detenidos según procedencia (unidad o complejo), hora de arribo y hora de egreso** de cada grupo, aunque no un listado nominal, sino un número absoluto.

Las variables **hora de arribo y hora de egreso** permitían calcular la cantidad de tiempo de permanencia de cada grupo de detenidos en la Unidad.

**2) PLANILLA COMARENDO DÍA A DÍA:** Esta planilla contiene un **listado de detenidos** que fueron llamados a comparendos día por día (para los días hábiles de diciembre). Cada registro cuenta con información de **Unidad/complejo de procedencia del detenido, juzgado** que lo solicita, **hora de arribo** a la unidad y **horario de atención** (momento en que “sube” a ser atendido por el tribunal y hora que “baja” o regresa a la alcaidía).

**3) COMARENDO QUE PERNOCARON:** listado de personas que asistieron a comparecer ante diversas dependencias y debieron pasar la noche en la Unidad.

A partir de un riguroso y profundo trabajo de examen metodológico de comparación, consistencia y unificación de ambos archivos se han encontrado diversos tipos de inconsistencias y falta de coherencia, lo cual implica que ante cada variable trabajada, se deban realizar una serie de aclaraciones metodológicas, obligándonos a explicitar los mecanismos de procesamiento de la información para poder apreciar los alcances de las afirmaciones que se realicen, y que sean tenidas en cuenta considerando estas dificultades. En otras palabras, fue necesario realizar un volumen importante (excesivo en relación a lo normal para este tipo de análisis) de aclaraciones metodológicas en virtud de la mala calidad de la información y la inconsistencia de su registro, volcándose datos contradictorios sobre un mismo evento, movimiento y/o persona sobre las que versaban estas planillas provistas por el SPF.

Un exhaustivo trabajo desde lo metodológico (que incluyó varias re-consultas al SPF y decisiones metodológicas de procesamiento) realizado desde Procuvin es el que permitió analizar la información con un estándar aceptable de rigurosidad y confiabilidad que de por sí no le es propio a la información brindada inicialmente por el SPF. De allí la importancia de las aclaraciones efectuadas en cada ítem y de la imperativa necesidad de mejorar la calidad y rigurosidad de los registros estatales de temas de tan alta sensibilidad como son aquellos que involucran a personas privadas de libertad bajo la tutela estatal, máxime en el ámbito de debates y acciones de índole judicial donde se abordan violaciones de derechos humanos.

## Variables trabajadas en el informe y presentadas.

**Universo:** La suma de 531 detenidos que mantuvieron audiencias con juzgados corresponde a la totalidad de personas registradas en el archivo COMPARENDOS DIA A DIA, el cual, de acuerdo a la explicación brindada por personal del área de judiciales del SPF corresponde al sub grupo que es registrado por la DIVISION COMPARENDOS de la Unidad y son aquellos que mantienen entrevistas con los tribunales del Palacio de Justicia (no así quienes tienen por destino del comparendo dependencias ubicadas en otros edificios diferentes al del Palacio de Justicia), por ejemplo, las de calle Paraguay, etc. Tomando en cuenta como base la planilla COMPARENDOS DIARIOS el total asciende a 549 personas. Se elige trabajar con la base de 531 personas ya que es la base que contiene la mayor cantidad de información adicional permitiendo procesar variables adicionales, y por no encontrarse una diferencia significativa entre ambos totales.

**Tiempos:** Se encontraron inconsistencias al momento de contrastar los horarios de arribo a la U28 de los detenidos según su Unidad/Complejo de procedencia.

Existen casos en los que los **horarios de arribo a la unidad** no coinciden al compararlos entre los dos listados recibidos por parte del SPF. Se trata de una variable fundamental ya que en base a ese registro se efectúan otros cálculos tales como tiempo de espera hasta atención con tribunal, horas de permanencia total en la unidad, etc.

Las diferencias encontradas en los registros iban en algunos casos desde los 5 minutos hasta las 3 horas de diferencia, en otros casos. Frente a la citada divergencia se asumió como criterio metodológico **mantener el dato de horario de arribo solo en los casos en los que la diferencia entre ambos registros no supere el margen de +/- 1 hora de diferencia.**

En aquellos casos en los que esta divergencia es mayor, fueron excluidos del cálculo. Esto fue así para 67 casos sobre un total de 531 registros de detenidos, lo cual deja fuera del cálculo por mala calidad de la información a un 12% del universo relevado, que ni siquiera pudo ser rectificada con la ponderación de tolerancia metodológica antes descripta, y que de no haberla efectuado, la proporción de información que debía ser descartada para el análisis hubiese sido mucho mayor.

Esta decisión incide directamente en el cálculo de la variable **tiempo de permanencia**, ya que se construye en base a la diferencia entre el horario de entrada y horario de salida de la Unidad.

El **tiempo de permanencia** pudo calcularse sobre 453 de los 531 registros totales debido a que (además de los 67 casos en los que el horario de arribo era divergente en cada registro) se encontraron 11 casos que no cuentan con ninguna información en la variable “horario de salida de la unidad” (dato que sí estaba en la planilla Comparendos diarios, pero no en esta planilla que es la que permite realizar tal cálculo). En síntesis, un total de 531 casos, resultó que 78 casos (un 15%) debieron ser excluidos del análisis por la mala calidad o alta imprecisión de los datos provistos por el SPF. Por ello sobre éstos no se pudo calcular la variable tiempos de permanencia.

**Tiempo de espera hasta ser atendido:** Esta variable se calculó sobre aquellos casos en los que los registros tenían completo el horario de “Subida” al tribunal o juzgado. Cumplieron con este requisito 407 registros ya que a los 67 casos excluidos inicialmente por inconsistencias en el horario de arribo se suman 57 casos que no contaban con el dato de horario de encuentro o “subida” con el tribunal. En suma, el cálculo de esta variable se realizó sobre el 76% de la base total como resultado de la mala calidad en la información brindada por el SPF.

**Duración de la audiencia:** Esta variable se efectuó calculando la diferencia entre el horario de subida y el registro de la hora de bajada del tribunal. Se realizó sobre una base de 442 casos con registro para ambas variables, lo cual equivale al 83% de la base.

**Tiempo de espera luego de ser atendido:** Se calcula sobre una base de 391 casos. Se excluyen los registros con inconsistencias entre el horario de finalización de la entrevista con los juzgados y el horario de salida de la Unidad, ya que en algunos casos el horario de fin de entrevista es mayor al horario de salida de la U28, cuestiones fácticamente imposibles. Frente a esta inconsistencia se

omiten estos registros para el cálculo de espera hasta la salida de la unidad. A esto se suma que para 62 registros no existía el dato de horario de subida al tribunal ni de bajada.

**Horario de salida:** Es calculado en aquellos casos en los que los horarios de ingreso a la Unidad coincidían en ambos archivos enviados por el SPF. Aquellos casos en los que la inconsistencia difería en un rango mayor o menor a 1 hora fueron excluidos del registro. En total se excluyen 78 casos, realizándose los cálculos sobre una base de 453 personas.

**Pernoche:** Aclaración metodológica: la información sobre las personas que asistieron a comparendos y debieron pasar la noche en la Unidad contiene registros inexistentes con los listados de detenidos contenidos en la planilla llamada DÍA POR DÍA y en base a la cual se elaboró el presente reporte. Lamentablemente no es posible calcular el peso de este segmento frente a la población total que arriba en carácter de comparendo ya que en la mayoría de los casos estas personas no forman parte del listado de 531 detenidos sobre el que se ha trabajado en el presente reporte. Todo ello producto de la mala calidad de la información brindada por el SPF.

De acuerdo a la explicación otorgada por el personal de la división Judiciales de la U28 en las consultas efectuadas desde Procurin luego de comenzar a analizar la información, manifestaron que esto se debe a que las personas registradas en el archivo llamado COMPARENDOS QUE PERNOCTARON registra a personas que comparecen ante todos juzgados o dependencias, incluso los que están fuera del Palacio de Tribunales, cuando en los listados de COMPARENDOS DÍA A DÍA, sólo se registran a aquellos que van a los Tribunales 1 a 10, es decir, quienes se encuentran dentro del Palacio. Esto implica que de un registro de 31 personas que pernoctaron sólo fue posible ubicar a 7 en los registros diarios, razón por la cual el tratamiento de los comparendos se realizará de manera independiente al resto de la información.